



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-25/2024

DENUNCIANTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTROS

DENUNCIADOS:

MIGUEL ÁNGEL BADIOLA MONTAÑO Y
OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/26/2024 Y ACUMULADOS

MAGISTRADA PONENTE:

CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Mexicali, Baja California, trece de octubre de dos mil veintiséis¹.

Vista la cuenta que antecede, dictada por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, a través de la cual informa la recepción del oficio **IEEBC/UTCE/827/2026**, signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual remite copia del acuerdo de nueve de octubre, dictado dentro del expediente IEEBC/UTCE/CA/18/2026, así como copia certificada del oficio SATBC-DR-00-00-2026-1618 y sus anexos, relacionados con las gestiones realizadas por el Servicio de Administración Tributaria de Baja California respecto de las multas impuestas a Miguel Ángel Badiola Montaña, Andrés Garza Chávez y José Carlos Figueroa González.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 61 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Se advierte que la autoridad remitió el recibo 20H13377-0, de veinticinco de septiembre, a través del cual se desprende que Miguel

¹ En adelante las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

Ángel Badiola Montaña, efectuó el pago de la totalidad de la multa que le fue impuesta en el presente procedimiento; por tanto, se tiene por cumplido el requerimiento formulado el veinticuatro de agosto y, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el mismo.

TERCERO. Toda vez que la autoridad remitió las constancias de notificación correspondientes a los oficios 739-E/2026, 740-E/2026 y 737-1/2026, se tiene por cumplido el requerimiento formulado el dos de octubre y, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en el mismo.

CUARTO. Se tiene al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California informando las gestiones realizadas en cumplimiento de la sentencia dictada en el presente procedimiento, consistentes en las diligencias de requerimiento de pago y embargo practicadas respecto de Andrés Garza Chávez y José Carlos Figueroa González.

QUINTO. Infórmese a la Presidencia de este órgano jurisdiccional que las autoridades vinculadas continúan en **vías de cumplimiento** de la sentencia dictada en el presente procedimiento, hasta en tanto sea posible hacer efectiva la multa impuesta a la totalidad de las partes, en términos de lo ordenado en la propia resolución.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones, **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.